



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"



2016

ÍNDICE

CONTENIDO		Página
TITULO PRIMERO:	DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	3
	OBJETIVO DEL REGLAMENTO	3
	NATURALEZA JURÍDICA	3
	ALCANCE	3
	DOMICILIO LEGAL	3
	ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	3
	VISIÓN	3
	MISIÓN	4
	FUNCIONES GENERALES	4
	BASE LEGAL	4
TITULO SEGUNDO:	DE LA ESTRUCTURA ORGANICA	5
CAPITULO I:	FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ORGANO DE DIRECCION.	7
CAPITULO II:	FUNCIONES ESPECIFICAS DEL ORGANO DE CONTROL	8
CAPITULO III:	FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO.	10
CAPITULO IV:	FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE APOYO	13
CAPITULO V:	FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA	19
TITULO TERCERO:	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	43
TITULO CUARTO:	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	43
TITULO QUINTO:	DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIA	44
TITULO SEXTO:	DE LAS DISPOSICIONES FINALES	44
ANEXO I:	ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"	45



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL

“EL CARMEN” – HUANCAYO

TITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Objetivo del Reglamento

Establecer la organización del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, funciones generales y estructura orgánica, las funciones de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley Orgánica de Funciones del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Naturaleza Jurídica

El Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud - DIRESA Junín, es un Hospital de atención especializada en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la atención integral del Niño y el adolescente.

ARTÍCULO 3º. Alcance

Las normas establecidas en el presente reglamento comprenden a todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, que en adelante se denominara como el Hospital.

ARTÍCULO 4º. Domicilio Legal

El Hospital tiene su domicilio legal en la Ciudad de Huancayo – Jr. Puno N° 911.

ARTÍCULO 5º. Entidad de la que Depende

El Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” depende funcionalmente de la Dirección Regional de Salud - DIRESA Junín del Gobierno Regional de Junín.

ARTÍCULO 6º. Visión

“Consolidarnos al año 2030 integrando, moderno, transparente y ordenado, tiene alto nivel de desarrollo humano, ciudadanos emprendedores y exitosos, con acceso pleno a servicios básicos y especializados de calidad, crecimiento económico, industrializado y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y ecosistemas, vigorosa el proceso de grandes cambios y lidera la región centro”



ARTÍCULO 7º. Misión

Es conducir la gestión hacia el logro de los objetivos estratégicos institucionales, en el marco de sus competencias, para contribuir al desarrollo integral y sostenible en la población de la Región Junín, garantizado la coparticipación del Estado y la Sociedad Civil, de acuerdo con los planes y programas nacionales, sectoriales y regionales

ARTÍCULO 8º. Funciones Generales

Las funciones generales del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, son las siguientes:

- a) Lograr la recuperación de la salud de la mujer en todas sus etapas de vida, de la salud del niño y el adolescente y la rehabilitación de las capacidades de nuestros pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando el campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.

ARTÍCULO 9º. Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1161 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1167 “Crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 28748 - Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional” y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA que aprueba la Norma Técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud” NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03
- Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de atención” NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01.

- Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM – Aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y Funciones de los Hospitales.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional” y modificatorias
- Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”.
- Decreto Supremo N°013-2006-SA “Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo”
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM “Lineamientos para la elaboración y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones por parte de las Entidades de la Administración Pública”



TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 10°. Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” es la siguiente:

- 1. ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
 - 1.1. Dirección General
- 2. ÓRGANO DE CONTROL**
 - 2.1. Órgano de Control Institucional.
- 3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 3.1. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
 - 3.2. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
 - 3.3. Oficina de Gestión de la Calidad
 - 3.4. Oficina de Asesoría Jurídica
- 4. ÓRGANOS DE APOYO**
 - 4.1. Oficina Ejecutiva de Administración.
 - 4.1.1. Oficina de Recursos Humanos
 - 4.1.2. Oficina de Economía
 - 4.1.3. Oficina de Logística
 - 4.1.4. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento



- 4.2. Oficina de Estadística e Informática
- 4.3. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación
- 4.4. Oficina de Seguros
- 4.5. Oficina de Comunicaciones



5. **ÓRGANOS DE LÍNEA**

- 5.1. Departamento de Consulta Externa
- 5.2. Departamento de Hospitalización
- 5.3. Departamento de Gineco-Obstetricia
 - 5.3.1. Servicio de Ginecología
 - 5.3.2. Servicio de Obstetricia
 - 5.3.3. Servicio Obstétrico
- 5.4. Departamento de Neonatología y Pediatría
 - 5.4.1. Servicio de Neonatología
 - 5.4.2. Servicio de Pediatría
- 5.5. Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas
 - 5.5.1. Servicio Clínico Especializado
 - 5.5.2. Servicio Quirúrgico Especializado
- 5.6. Departamento de Centro Quirúrgico y Anestesiología
 - 5.6.1. Servicio de Centro Quirúrgico y Esterilización
 - 5.6.2. Servicio de Anestesiología
 - 5.6.3. Servicio de Recuperación Post Anestésica
 - 5.6.4. Servicio de Tratamiento del Dolor
- 5.7. Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos
 - 5.7.1. Servicio de Emergencia
 - 5.7.2. Servicio de Cuidados Críticos Materno
 - 5.7.3. Servicio de Cuidados Críticos Pediátrico
 - 5.7.4. Servicio de Cuidados Críticos Neonatal
- 5.8. Departamento de Ayuda al Diagnóstico
 - 5.8.1. Servicio de Patología Clínica
 - 5.8.2. Servicio de Anatomía Patológica
 - 5.8.3. Servicio de Diagnóstico por Imágenes
- 5.9. Departamento de Apoyo al Tratamiento
 - 5.9.1. Servicio de Psicología
 - 5.9.2. Servicio de Farmacia

- 5.9.3. Servicio del Trabajo Social
- 5.9.4. Servicio de Nutrición y Dietética

- 5.10. Departamento de Odontología
5.10.1. Servicio de Odontología del Adulto
5.10.2. Servicio de Odontopediatría

- 5.11. Departamento de Medicina Física y Rehabilitación
5.11.1. Servicio de Funciones Mentales
5.11.2. Servicio de Funciones Motoras

- 5.12. Departamento de Enfermería
5.12.1. Servicio de Enfermería en Ginecología
5.12.2. Servicio de Enfermería en Neonatología y Pediatría
5.12.3. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico
5.12.4. Servicio de Enfermería en Emergencias y Cuidados Críticos
5.12.5. Servicio de Enfermería en Consultorios Externos



CAPÍTULO I:

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11º. Dirección General

La Dirección General, es el Órgano de Dirección del Hospital, está a cargo de un Director General quien es la más alta autoridad y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Conducir hacia la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contra referencia en el hospital según las normas pertinentes.
- h) Dirigir la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la calidad a con el fin de un desarrollo eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada al Ministerio de Salud.



- j) Establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Lograr oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial y dar cumplimiento a las normas pertinentes.
- l) Lograr la seguridad, custodia y organización del archivo de la documentación oficial y acervo documentario y cumplir las normas pertinentes.
- m) Asignar a las unidades orgánicas del Hospital otros objetivos funcionales no previstos, además de las que se precisan en el presente reglamento, que respondan al cumplimiento de una normativa y/o objetivos afines al Sector Salud.
- n) Establecer y ejecutar el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- o) Los demás objetivos funcionales y responsabilidades que le asigne la autoridad regional y/o la autoridad nacional de salud.



CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 12º. Órgano de Control Institucional

Órgano de Control Institucional, es el órgano encargado del control gubernamental en todos los órganos y unidades orgánicas del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones en el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7º de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8º de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías de cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones en el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones en el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.





- g) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito del Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen". Asimismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" por parte de las unidades orgánicas y personal de éste.
- l) Formular y proponer al Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen", el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.







CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO





ARTÍCULO 13º. Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

La Oficina de Planeamiento Estratégico es el órgano de asesoramiento del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, depende de la Dirección General, responsable de dirigir los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto e Inversión Pública, coadyuvando al logro de los objetivos, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Elaborar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo; y proponer el Plan Estratégico y Operativo Institucional.
 - b) Evaluar la efectividad de las estrategias y asignación de recursos para el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
 - c) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios institucionales para su aprobación por el Gobierno Regional.
 - d) Formular y mantener actualizados los Documentos de Gestión Institucional en cumplimiento a las normas vigentes.
 - e) Implementar los modelos de organización que se establezcan en el sector y asistir en la formulación de documentos técnicos a los órganos del Hospital para su mejora continua.
 - f) Establecer y mejorar continuamente los procesos de presupuesto, organización, planeamiento e inversión en salud en el ámbito sectorial e institucional.
 - g) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el hospital.
 - h) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del programa anual y las normas del sistema nacional de inversión pública.
 - i) Formular, programar, monitorear y evaluar la inversión pública, en el Marco de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Planes de Equipamiento y Mantenimiento.
 - j) Cumplir, hacer cumplir y difundir la normativa técnica de los sistemas y procesos de planeamiento, inversión en salud, organización en el ámbito institucional, para el logro de los objetivos asignados al hospital.
 - k) Conducir, coordinar, asesorar y sustentar el presupuesto en sus fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como en el cierre presupuestal


ARTÍCULO 14º. Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental

La Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental es el órgano de asesoramiento del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, dependiente de la Dirección General, responsable de dirigir y vigilar la ejecución de las diferentes normas en materia de vigilancia epidemiológica, inteligencia sanitaria, prevención y rápida respuesta frente a brotes, epidemias, desastres y emergencias así como en salud ambiental, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- 
- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
 - b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario.
 - c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
 - d) Promover la práctica de la salud pública basada en evidencias científicas para el mejoramiento continuo de la prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, en los diferentes servicios del Hospital.
 - e) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica de daños que atentan contra la Salud Pública de la población atendida en el Hospital, así como recomendar las estrategias de intervención.
 - f) Elaborar el Análisis de la Situación de Salud, ASIS, hospitalario como aporte para el planeamiento y toma de decisiones.
 - g) Elaborar y difundir información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de salud.
 - h) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
 - i) Difundir, en forma oportuna y a través de medios autorizados, la información generada en el Análisis de la Situación de Salud – ASIS- hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria, que permitan observar la situación de salud del hospital.
 - j) Vigilar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en el manejo de los pacientes, en la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios, así como el uso de materiales potencialmente tóxicos.
 - k) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, a fin de disminuir y evitar un probable impacto negativo en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
 - l) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por parte de las unidades orgánicas de nutrición y dietética, así como en el expendio de alimentos que se produzcan en el Hospital.
 - m) Proponer y aplicar Guías de Práctica Clínica de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
 - n) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
 - o) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal a proponer medidas de intervención.

- p) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y, enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.
- q) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- r) Identificar necesidades, promover, asesorar, conducir y desarrollar investigaciones epidemiológicas aplicadas, para la generación de evidencias en salud pública que permita la gestión sanitaria eficiente.
- s) Monitorear el cumplimiento de las actividades de Vigilancia Epidemiológica


ARTÍCULO 15º. Oficina de Gestión de la Calidad



La Oficina de Gestión de la Calidad es el órgano de asesoramiento del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, dependiente de la Dirección General, responsable de dirigir la implementación, supervisar y evaluar la ejecución de la política sectorial en materia de calidad en salud, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales. Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- b) Formular e Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad y mejora continua en los servicios tanto asistenciales como administrativos.
- c) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores del control de calidad en los diferentes servicios del hospital e informar a la Dirección de Salud correspondiente.
- d) Asesorar en el desarrollo del auto evaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- e) Proponer metodología para realizar Auditoría Clínica con fines de mejorar la calidad de atención en coordinación con los Departamentos Médicos.
- f) Asesorar en la formulación de Normas, Guías de atención y Procedimientos de atención al paciente con enfoque de atención integral en coordinación con los departamentos médicos.
- g) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- h) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.
- i) Velar el cumplimiento de los derechos de los pacientes e implementar mecanismos que canalicen la perspectiva del usuario.
- j) Promover la ejecución de trabajos de investigación en Calidad de Servicios de salud.

ARTÍCULO 16º. Oficina de Asesoría Jurídica



La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, dependiente de la Dirección General, responsable de brindar asesoría jurídico-legal a la Alta Dirección y a los órganos del Hospital, y tiene asignado las funciones siguientes:



- a) Asesorar jurídica y administrativamente al Director General en las decisiones y funciones propias de la administración.
- b) Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”.
- c) Emitir dictámenes de carácter jurídico y legal que le sean solicitadas por las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Recopilar, sistematizar, concordar y difundir la legislación sectorial y administrativa de relevancia para el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”.
- e) Revisar, analizar y visar los proyectos de normas, resoluciones y directivas administrativas legales que deban ser aprobados por la Dirección General.
- f) Coordinar acciones jurídicas y administrativas con la oficina de asesoría Jurídica de las instancias superiores.
- g) Coordinar y ejercer representación en coordinación con la (DIRESA) de la Procuraduría Regional y la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud (MINSa) en las acciones judiciales relacionadas con el Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, cuya representación y defensa judicial le fuera delegada expresamente.
- h) Sistematizar y difundir las normas legales del Sector en coordinación con las instancias sectoriales pertinentes.
- i) Asumir la defensa en juicio (Civiles, Penales y Laborales) del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

ARTÍCULO 17º. Oficina Ejecutiva de Administración

La Oficina Ejecutiva de Administración es el órgano de apoyo del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, dependiente de la Dirección General, responsable de dirigir los recursos humanos, velar por garantizar los sistemas económicos, logísticos y de servicios generales y mantenimiento a fin de ser los órganos y unidades orgánicas de soporte en el cumplimiento de los objetivos del Hospital, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería, así como en los procesos organizacionales, financiamiento y logística correspondiente.
- b) Administrar y lograr el desarrollo del personal en el marco de la normatividad vigente.
- c) Organizar y ejecutar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, servicios generales y mantenimiento.

- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientándolos hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la oficina de Estadística e Informática del Hospital y la Oficina General de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud Junín, según la normatividad vigente.
- f) Desarrollar las actividades de abastecimiento, contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- g) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior.
- h) Conducir la formulación y gestionar la aprobación del plan anual de adquisiciones y Contrataciones.

ARTÍCULO 18º. Oficina de Recursos Humanos

La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones e incentivos laborales.
- c) Proponer la actualización e innovación de las normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer a la Dirección General los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Elaborar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional, o documento que haga sus veces, del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- f) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- g) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- h) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal, para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- i) Ejecutar y controlar el desarrollo y capacitación del personal, de acuerdo al Plan de Capacitación institucional, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de los objetivos funcionales asignados.
- j) Sistematizar y mantener actualizado los aplicativos Informáticos SIGA, INFORHUS de registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los recursos humanos.
- k) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.

- l) Proponer y aplicar políticas de Bienestar de Personal.
- m) Dirigir, monitorizar, ejecutar y supervisar el cumplimiento de la permanencia de los servidores dentro del establecimiento, según la programación de turnos y guardias hospitalarias
- n) Oficializar mediante Resolución Administrativa, las amonestaciones escritas y suspensión sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de 30 días hábiles, previo al trámite administrativo pertinente realizado por el secretario técnico, sobre faltas disciplinarias del servidor.

ARTÍCULO 19º. Oficina de Economía

La Oficina de Economía tiene las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y ejecutar los recursos financieros de las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de los objetivos y prioridades establecidas.
- c) Desarrollar un adecuado y oportuno registro de las operaciones Contables mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP)
- d) Evaluar periódicamente la situación financiera de los resultados de la gestión presupuestal y patrimonial.
- e) Formular los estados financieros y presupuestarios en forma oportuna y consistente.
- f) Administrar los fondos, así como aperturar y controlar el manejo de cuentas bancarias.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados al Hospital, así como proponer las directivas y normas internas necesarias.
- i) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- j) Establecer un adecuado Sistema de Liquidaciones que permita obtener Constancias de Pago de Haberes y Descuentos a los usuarios internos en forma oportuna.

ARTÍCULO 20º. Oficina de Logística

La Oficina de Logística tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr el abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Hospital y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicio y ejecución de obras.
- c) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- d) Mantener la seguridad y conservar en buen estado los bienes almacenados.

- e) Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles.
- f) Contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- g) Cumplir con la normatividad técnica y legal del abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.
- i) Elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 21º. Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento

La Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento tiene las siguientes funciones:

- a) Lograr que se mantenga asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Lograr el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipo, ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- c) Proponer y ejecutar el mantenimiento y la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del Hospital
- d) Lograr la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Hospital.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones adecuadas.
- f) Lograr que los pacientes y el personal, cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- g) Transportar al personal y material para el logro de los objetivos funcionales asignados al hospital.
- h) Lograr que se establezca en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales, el control interno previo, simultaneo y posterior.

ARTÍCULO 22º. Oficina de Estadística e Informática

Es el órgano encargado de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte Informático, mecanización e Integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- c) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- d) Identificar y proponer al Ministerio de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.



- e) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- f) Lograr la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- g) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- h) Lograr y mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.
- i) Lograr que los usuarios internos y externos tengan la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica disponible en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- j) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen a nivel sectorial.
- k) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Hospital.



ARTÍCULO 23º. Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación

Es el órgano de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las universidades y/o instituciones educativas nacionales así como las instituciones internacionales en el marco de la cooperación técnica y/o científica internacional; depende de la Dirección General, y tiene asignadas las siguientes funciones siguientes:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los Recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades y/o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con Universidades e Institutos Educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes según convenios con Universidades e Institutos Educativos, en el marco de las normas vigentes.
- d) Consolidar y proponer a la Dirección General la autorización de las Investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- e) Orientar, Fomentar y Estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.
- f) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.
- g) Coordinar y organizar las actividades de capacitación de profesionales y Técnicos de otras instituciones del ámbito nacional en el marco de los convenios pertinentes.



ARTÍCULO 24º. Oficina de Seguros

Es el órgano de apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General, y tiene asignadas las siguientes funciones siguientes:

- 
- Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados del Sistema Integral de Salud (SIS), Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía (SALUDPOL) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
 - Coordinar con la Oficina de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros del SALUDPOL y SOAT.
 - Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
 - Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
 - Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de los órganos competentes.
 - Evaluar los tarifarios de servicios, del SALUDPOL y SOAT, .en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.
 - Coordinar con las oficinas administrativas la aplicación adecuada de las Remesas de Fondos asignados al SIS de la Institución, para brindar atención de calidad y oportuna al paciente beneficiario.
- 

ARTÍCULO 25º. Oficina de Comunicaciones

Es el órgano de apoyo especializado en mantener actualizado la información para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital, en el marco de la política sectorial y normas vigentes; depende de la Dirección General, y tiene asignadas las siguientes funciones siguientes:



- 
- Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud, de acuerdo a las políticas sectoriales.
 - Mantener actualizada la información de los servicios que ofrece el Hospital y de las referencias y contrarreferencias con otros niveles de atención y accesibilidad.
 - Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Hospital como parte de la imagen institucional del Gobierno Regional Junín y del Ministerio de Salud.
 - Generar información sobre las actividades relevantes del Hospital para ser proporcionadas a la Oficina General de Comunicaciones del Gobierno Regional Junín y Ministerio de Salud.
 - Desarrollar las actividades protocolares y oficiales.
- 

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA



ARTÍCULO 26º. Departamento de Consulta Externa

El Departamento de Consulta Externa es el órgano de línea, encargado de sistematizar la atención integral de la salud y la referencia y contrarreferencia de los pacientes nuevos y/o continuadores a los cuales el hospital atiende en la consulta externa, depende de la Dirección General, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- 
- Brindar atención médica con calidad a los pacientes nuevos en la Atención Inmediata o procedentes de emergencia, que cumplan con los criterios de urgencia médica.
 - Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos.
 - Sistematizar la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud, controlar, y evaluar; en el Hospital, según los lineamientos del Ministerio de Salud.
 - Supervisar y controlar el cumplimiento de las programaciones de atención al paciente y procedimientos ambulatorios en Consulta Externa.
 - Organizar, controlar y evaluar el Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el ámbito de su competencia.
 - Organizar, controlar y evaluar las campañas de salud intra y Extra hospitalaria.
 - Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en los consultorios externos.
 - Cumplir con las normas de bioseguridad y la correcta segregación de residuos sólidos

ARTÍCULO 27º. Departamento de Hospitalización




El Departamento de Hospitalización es el órgano de línea, encargado de lograr la coordinación y control de la atención del paciente en Hospitalización; depende de la Dirección General, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- 
- Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su hospitalización, mediante gestión de la disponibilidad de camas y programación de profesionales en hospitalización.
 - Lograr la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registro médicos del paciente, para el uso del personal autorizado, en la atención de salud y para los fines legales
 - Lograr que el paciente hospitalizado reciba en forma óptima los diversos recursos de la atención integral a su salud.
 - Optimizar el flujo de los trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en Hospitalización y de los procesos en su conjunto.
 - Optimizar y sistematizar las Historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y atención del paciente.
 - Coordinar y mantener información actualizada de la programación de los profesionales en hospitalización.

- g) Velar por el cumplimiento de las programaciones en los horarios establecidos y las 24 horas en Hospitalización, así como efectuar el seguimiento de la atención integral del paciente hasta su recuperación y rehabilitación.


ARTÍCULO 28º. Departamento de Gineco Obstetricia

El Departamento de Gineco Obstetricia es el órgano de línea, que depende jerárquicamente de la Dirección General, encargada de la atención integral de la patología Gineco obstétrica durante el ciclo reproductivo, pre- concepcional, y post-concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- a) Brindar la atención integral y especializada en la salud sexual y reproductiva de la mujer y la madre en todos sus ciclos de vida por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover charlas comunitarias en materia de salud a fin de prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su salud sexual y reproductiva según las normas y protocolos vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico especialistas y quirúrgicas, en todas las etapas de su vida.
- 
- d) Revisar y actualizar permanentemente las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica gineco obstetra, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Formular, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la morbimortalidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- 
- g) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Asignar otras funciones a los servicios del Departamento de Gineco obstetricia.

ARTÍCULO 29º. Servicio de Ginecología

El Servicio de Ginecología tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Brindar atención médico quirúrgica a las mujeres en sus diferentes etapas de vida: niñez, adolescencia, adulta joven y adulta mayor en problemas fisiológicos y/o patológicos que afectan su salud sexual durante las etapas pre-concepcional y post-concepcional.
- b) Actualizar, difundir, monitorizar y ejecutar las guías y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz con calidad y calidez.
- c) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia y la capacitación en el campo de su competencia y en el marco de los convenios correspondientes.



- d) Evaluar a morbilidad y mortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- e) Programar, monitorizar y evaluar la atención ginecológica de la mujer en sus diferentes etapas de vida, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 30º. Servicio de Obstetricia

El Servicio de Obstetricia tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la atención de la mujer en las etapas pre-concepcional, y post-concepcional de bajo riesgo.
- b) Coordinar con las obstetras acerca de las acciones obstétricas de recuperación y rehabilitación en la salud de la mujer según los protocolos de atención.
- c) Desarrollar actividades preventivo-promocionales para brindar educación, Orientación y consejería en salud dirigido a pacientes obstétricas, familiares, personal y la comunidad.
- d) Apoyar al equipo obstétrico en la consulta y atención integral de la paciente obstétrica de bajo riesgo según los protocolos de atención.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Fomentar, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de la obstetricia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

ARTÍCULO 31º. Servicio de Obstetras




El servicio de Obstetras tiene las siguientes funciones:

- a) Aplicar el acto médico en su especialidad, proveer, ofertar y administrar servicios de salud sexual y reproductiva a la familia y la comunidad, en forma científica, tecnológica y sistematizada, brindando atención integral, así como promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.
- b) Velar por la salud sexual reproductiva incluye las siguientes componentes: Cuidados preconceptionales, concepcional y pos concepcional, y las emergencias obstétricas. Además, incluye la violencia basada en género, planificación familiar, actividades de prevención de transmisión del VIH de madre a hijo, las infecciones de transmisión sexual.
- c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, dentro de su ámbito de competencia
- d) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución
- e) Programar y evaluar la atención integral de la obstetra en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con el jefe del departamentos de Gineco Obstetricia, Especialidades medico quirúrgicas, Neonatología y pediatría para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

- f) Registrar los indicadores de calidad, indicadores trazadores, SIP 2000, ocurrencias, reportes e información de obstetras de acuerdo a las normas, para facilitar y mejorar la situación del proceso de atención en obstetricia.


ARTÍCULO 32º. Departamento de Neonatología y Pediatría

El Departamento de Neonatología y Pediatría es un órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección General, encargado de brindar la atención integral y especializada a pacientes neonatales, pediátricos y adolescentes, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- 
- 
- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de los pacientes neonatales, pediátricos y adolescentes con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido, del paciente pediátrico y del adolescente en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en pediatría y del adolescente.
- d) Promover la nutrición adecuada del niño y del adolescente e incentivar la relación madre-hijo.
- e) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del Departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica y del adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Apoyar las acciones de proyección a la comunidad a través de campañas de salud.

ARTÍCULO 33º. Servicio de Neonatología

El Servicio de Neonatología tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Organizar y brindar atención integral y especializada a los recién nacidos durante todos los niveles de complejidad.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos, así como proteger y recuperar la salud del recién nacido, a fin de conducir hacia un desarrollo y crecimiento normal en la familia y comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica especializada en Neonatología.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación Madre-Recién Nacido.

- e) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar, monitorear y evaluar la atención neonatal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 34º. Servicio de Pediatría


El Servicio de Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar evaluación, diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado del paciente pediátrico (niño y adolescente) con patologías que requieren atención de sub especialidades pediátricas para la recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Realizar procedimientos propios de las especialidades para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos y adolescentes.
- c) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en sub especialidades pediátricas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (niño y adolescente).
- d) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica en sub especialidades de pediatría.
- f) Desarrollar una experiencia institucional y nacional en el manejo integral de patologías altamente complejas en el paciente pediátrico y el adolescente.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en Sub especialidades Pediátrica para el cumplimiento de los objetivos del hospital.



ARTÍCULO 35º. Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas

El Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicas es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección General, encargado de brindar la atención médica integral y especializada a los pacientes, mujer en todas sus etapas de vida y al paciente pediátrico (neonato, lactante, niño y adolescente), en materia quirúrgica, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- a) Brindar atención especializada e integral de las sub especialidades pediátricas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia por medios clínicos-quirúrgicos con la participación coordinada de los órganos competentes.

- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especialidades pediátricas, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.

ARTÍCULO 36°. Servicio Clínico Especializado

El Servicio Clínico Especializado tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación, el diagnóstico, tratamiento y seguimiento especializado a la mujer y al paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente) con patologías que requieren atención de sub especialidades para la recuperación y rehabilitación de su salud.
- b) Realizar procedimientos propios de las especialidades para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes pediátricos, adolescentes y de la mujer.
- c) Organizar actividades de promoción y prevención de salud relacionado a sus competencias en sub especialidades pediátricas, que permitan la atención integral del paciente pediátrico (neonato, niño y adolescente).
- d) Participar en la atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica en sub especialidades de pediatría.
- f) Fomentar y desarrollar la gestión del conocimiento basado en las experiencias institucionales y nacionales en el manejo integral de patologías altamente complejas en el paciente pediátrico y el adolescente.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- i) Programar, monitorear y evaluar la atención en Sub especialidades Pediátricas, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 37°. Servicio Quirúrgico Especializado




El Servicio Quirúrgico Especializado y Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención de Cirugía Pediátrica, especializada e integral a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.
- b) Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Cirugía Pediátrica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Aplicar las normas y medidas de bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intra hospitalarias.
- d) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.

- e) Efectuar los registros de las atenciones brindadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización, centro quirúrgico y emergencia.


ARTÍCULO 38º. Departamento de Centro Quirúrgico y Anestesiología

El Departamento de Centro Quirúrgico y Anestesiología es el órgano de línea que depende jerárquicamente de la Dirección General, encargado de la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y postoperatoria, procedimientos de emergencia, tratamiento del dolor, reanimación cardiovascular y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y Esterilización y las Unidad de Recuperación Post Anestésica, . y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía, gineco obstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- 
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Evaluar la morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- 
- h) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en centro quirúrgico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”.

ARTÍCULO 39º. Servicio de Centro Quirúrgico y Esterilización

El Servicio de Centro Quirúrgico y Esterilización tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Ejecutar la evaluación y atención especializada de pacientes a quienes se les realizara intervenciones quirúrgicas.
- b) Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a lo solicitado.

- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos.
- e) Aplicar las medidas de bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra-Hospitalaria.
- f) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- g) Efectuar los registros de las atenciones, intervenciones quirúrgicas y procedimientos brindados a los pacientes.
- h) Prestar servicios de esterilización y asepsia a los servicios de atención final e intermedia de la institución, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- i) Distribuir el material médico de acuerdo a las necesidades de cada servicio de atención y a la complejidad de la labor que realizan.
- j) Controlar el suministro de material y soluciones preparadas para los diferentes servicios, con criterio de racionalidad y permitiendo una adecuada calidad en los procesos de atención médica y quirúrgica.
- k) Registrar los ingresos y salidas de materia prima y material procesado estéril del servicio para cumplir con los procesos de programación y control del mismo.
- l) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos técnicos que aseguren la calidad de los procesos que se realizan en el servicio, orientados a proporcionar un servicio eficiente, eficaz y de calidad.
- m) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y asepsia en su ámbito de acción.

ARTÍCULO 40°. Servicio de Anestesiología

El Servicio de Anestesiología tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- b) Proponer, actualizar e implementar las Guías Clínicas de atención de la especialidad de anestesia quirúrgica.
- c) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales.
- d) Aplicar las medidas de bioseguridad en su campo de competencia, para evitar las Infecciones Intra- Hospitalaria.
- e) Orientar y apoyar la investigación, en el campo de su competencia.
- f) Efectuar los registros de las atenciones y procedimientos brindados a los pacientes de Anestesiología.
- g) Verificar antes de la inducción de la anestesia , el nombre del paciente, la zona a ser operada, el procedimiento a realizar, el consentimiento, los riesgos específicos del paciente, si las imágenes radiográficas están a la vista
- h) Brindar apoyo especializado a las unidades orgánicas especializadas que así lo requieran.

ARTÍCULO 41°. Servicio de Recuperación Post Anestésica

El Servicio de Recuperación Post Anestésica tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes que fueron sometidos a intervenciones quirúrgicas, coordinando estrechamente sus acciones, con las

unidades orgánicas de cirugía, gineco obstetricia y emergencia y los equipos multidisciplinario correspondiente.

- b) Realizar la evaluación anestesiológica en el post-operatorio y vigilar la recuperación progresiva del paciente.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención de recuperación anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentos quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas de recuperación post anestésica.
- e) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post anestésica, así como el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, y docencia en el campo de su competencia.
- h) Programar y evaluar la atención especializada en recuperación post anestésica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.


ARTÍCULO 42º. Servicio de Tratamiento del Dolor

El Servicio de Tratamiento del Dolor tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención del dolor agudo y del dolor crónico, con participación de profesionales especialistas y/o capacitados en el tema.
- b) Atender interconsultas y procedimientos de la especialidad.
- c) Participar en las reuniones que programe el Servicio o Unidad en la elaboración de los planes, programas y presupuesto.
- d) Integrar las comisiones destinadas a la evaluación y solución de problemas relacionados con el desarrollo de los servicios y los casos presentados.
- e) Gestionar ante la Dirección de la institución, las condiciones apropiadas para la realización de trabajos de investigación.
- f) Presentar trabajos de investigación, como mínimo una vez al año.
- g) Brindar tratamiento oportuno y eficaz del dolor en aquellos casos donde la complejidad de la patología amerita el tratamiento especializado.
- h) Brindar tratamiento paliativo de los síntomas en el paciente terminal, así como atención a sus familiares, asegurando de este modo el cumplimiento del tratamiento en el domicilio.
- i) Efectuar tratamiento simultáneo de los aspectos físicos, emocionales, cognoscitivos y sociales del dolor.
- j) Proponer y cumplir los procedimientos y/o guías de práctica clínica para la atención de los pacientes en la Institución.
- k) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias.
- l) Prescribir los medicamentos e insumos médicos conforme a las normas oficiales.

- m) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.

ARTÍCULO 43º. Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos



El Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos es el órgano de línea jerárquicamente dependiente de la Dirección General, encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención en las complicaciones de patologías de la salud reproductiva de la mujer, atención del niño y el adolescente, cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada, y tiene asignado las funciones siguientes:


- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia y cuidados críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar los guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia y cuidados críticos orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- d) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico quirúrgico suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- f) Evaluar la morbimortalidad del departamento periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en emergencia y en cuidados críticos.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondiente.
- h) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al hospital.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de Referencia y Contrarreferencia.
- j) Coordinar con los Departamentos de Pediatría, Gineco obstetricia, Enfermería, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Apoyo de especialidades médicas y servicios complementarios, para el funcionamiento adecuado y permanente de la atención de Emergencia y cuidados críticos, entendiendo por ello una dependencia técnica desde esos departamentos.



ARTÍCULO 44º. Servicio de Emergencia

El Servicio de Emergencia tiene las siguientes funciones:



- a) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinarias, de salud y en el ámbito de su competencia.

- 
- b) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
 - c) Brindar atención médica-quirúrgica en situación de emergencias masivas, frente a los desastres naturales o provocados.
 - d) Referir a otros establecimientos de salud, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado y que no es posible atender.
 - e) Informar a los estamentos correspondientes sobre los cuerpos extraños encontrados en las intervenciones de urgencia a pacientes con casos sospechosos de delito para el trámite legal correspondiente,
 - f) Mantener al paciente o su familiar responsable informado sobre la evolución, estado e indicaciones del procedimiento para el tratamiento del paciente
 - g) Elaborar, difundir y monitorizar las guías de práctica clínica y procedimientos clínicos de atención médica en el campo de su competencia, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz
 - h) Promover, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
 - i) Asegurar el cumplimiento de las normas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones nosocomiales e Intra hospitalarias
 - j) Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.



ARTÍCULO 45º. Servicio de Cuidados Críticos Materno




El Servicio de Cuidados Críticos Materno tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento de la mujer por complicaciones que resultan de patologías de su salud reproductiva, cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada y con probabilidad de recuperación.
 - b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos por patologías de la salud reproductiva de la mujer, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada dentro de su ámbito de competencia.
 - c) Organizar e implementar la atención de las pacientes críticas que aseguren una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día, dentro de su ámbito de competencia
 - d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos, dentro de su ámbito de competencia.
 - e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología, dentro de su ámbito de competencia.
 - f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención de la mujer en estado crítico.
 - g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.

- h) Programar y evaluar la atención de las pacientes en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, dentro de su ámbito de competencia.


ARTÍCULO 46º. Servicio de Cuidados Críticos Pediátrico

El servicio de Cuidados Críticos Pediátrico tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento del paciente pediátrico y del adolescente cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada con probabilidad de recuperación.
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada dentro de su ámbito de competencia.
- c) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que asegure una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día, dentro de su ámbito de competencia.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos en el niño y el adolescente.
- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología, dentro de su ámbito de competencia.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención del niño y adolescente crítico.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención del niño y adolescente en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 47º. Servicio de Cuidados Críticos Neonatal

El Servicio de Cuidados Críticos Neonatal tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Realizar la evaluación, monitoreo y tratamiento del neonato cuya vida y/o salud se encuentre en situaciones de grave riesgo o severamente alterada con probabilidad de recuperación, dentro de su ámbito de competencia..
- b) Coordinar con las otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención de cuidados críticos del neonato para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- c) Organizar e implementar la atención de pacientes críticos que asegure una atención médica y de enfermería especializada, suficiente y necesaria durante las 24 horas del día, dentro de su ámbito de competencia.
- d) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de pacientes de cuidados críticos del neonato.



- e) Organizar y preparar equipos multidisciplinares calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria, transporte del paciente crítico y tratamiento de soporte correspondiente a cada patología, dentro de su ámbito de competencia.
- f) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad en la atención del neonato en estado crítico.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Programar y evaluar la atención de pacientes en estado crítico para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, dentro de su ámbito de competencia.


ARTÍCULO 48º. Departamento Ayuda al Diagnóstico

El Departamento Ayuda al Diagnóstico es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Dirección General, encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales, o mediante el uso de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros, para el diagnóstico de las enfermedades, mediante exámenes del laboratorio, de anatomía patológica y de diagnóstico por imágenes, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que se atienden en el hospital.
- b) Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el tratamiento y manejo hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post – mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- g) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes (radiodiagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
- h) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el departamento en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- k) Coordinar con los servicios de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Diagnóstico por Imágenes, para el funcionamiento adecuado en la ayuda al diagnóstico a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.



ARTÍCULO 49º. Servicio de Patología Clínica

El Servicio de Patología Clínica tiene las siguientes funciones

- 
- Realizar procedimientos y pruebas analíticas en los diferentes fluidos corporales en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes que se atienden en el hospital.
 - Lograr la captación de donantes de sangre, la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y sus derivados a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
 - Contribuir con el tratamiento y manejo hematológico de los pacientes en Hospitalización y emergencia.
 - Proponer, actualizar e implementar Guías Clínicas de atención, Protocolos y procedimientos de atención médica integral y especializada en Patología Clínica, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
 - Efectuar los registros de los procedimientos y pruebas realizadas a los pacientes en consulta externa, hospitalización y emergencia.


ARTÍCULO 50º. Servicio de Anatomía Patológica

El Servicio de Anatomía Patológica tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- Realizar estudios, citológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
 - Coordinar con los servicios de Patología Clínica y Diagnóstico por Imágenes, para el funcionamiento adecuado en la ayuda al diagnóstico a los pacientes, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.
 - Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
 - Programar y evaluar el servicio en el horario establecido, para el cumplimiento de los objetivos del hospital.

ARTÍCULO 51º. Servicio de Diagnóstico por Imágenes

El Servicio de Diagnóstico de Imágenes tiene las siguientes funciones:

- 
- Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
 - Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
 - Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de Imágenes (radio-diagnóstico, ultrasonografía y resonancia magnética).
 - Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
 - Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.



- f) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- g) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- h) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 52º. Departamento de Apoyo al Tratamiento

El Departamento de Apoyo al Tratamiento es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Dirección General, encargado de brindar atención integral, estudiando los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente, diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos, en salud nutricional al paciente, suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Fomentar, orientar y monitorizar la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes y aprobados por la institución.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- h) Coordinar con los Servicios de Psicología, Farmacia, Trabajo Social y Nutrición, para el funcionamiento adecuado en el apoyo al tratamiento a los pacientes de la institución, entendiéndose por ello una dependencia técnica desde esos servicios.

ARTÍCULO 53º. Servicio de Psicología

El Servicio de Psicología tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferido de otras unidades orgánicas o entidades.

- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Elaborar, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención psicológica, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital.
- e) Coordinar de manera inter-institucional para la ampliación de la atención del servicio focalizado en violencia familiar y otros.
- f) Realizar eventos de capacitación para actualizar nuevas intervenciones en beneficio del usuario interno y externo
- g) Integrar el Comité Técnico Asesor del Departamento participando en las reuniones convocadas por la jefatura y cumplimiento las comisiones asignadas, a fin de contribuir a la gestión institucional.
- h) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas y asistenciales del servicio para garantizar el cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos en el Reglamento de Organización y Funciones, conjuntamente con los coordinadores de equipo del servicio.
- i) Asesorar la labor de los psicólogos asistentes en los casos complejos que requieran realizar intervención psicológica a fin de lograr una óptima atención.

ARTÍCULO 54º. Servicio de Farmacia

El Servicio de Farmacia tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico y/o quirúrgico, para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia.
- b) Programar y requerir a la Oficina de Logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio externo, hospitalización y emergencia durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva según la naturaleza y comportamiento de la demanda.
- c) Dispensar los medicamentos y materiales terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Realizar las acciones pertinentes para garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticos.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del petitorio farmacológico.
- j) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondiente.

- k) Fomentar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

ARTÍCULO 55°. Servicio de Trabajo Social

El Servicio de Trabajo Social tiene las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes ambulatorios (Emergencia y Consultorios Externos) y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas
- f) Gestión intra y extra mural para la solución de problemas que interfieren en la atención, tratamiento, recuperación y rehabilitación del paciente

ARTÍCULO 56°. Servicio de Nutrición y Dietética

El Servicio de Nutrición y Dietética tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de tratamiento y recuperación de los pacientes hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.
- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados, según las indicaciones del médico tratante y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar, controlar la cantidad y calidad organoléptica de los víveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento y correcta distribución.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimentarias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y personal según las normas vigentes.
- f) Fomentar, orientar y monitorear la investigación en el campo de su competencia y objetivos funcionales, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo.
- h) Programar y evaluar el servicio de Nutrición y Dietética en el horario establecido en consulta externa u hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos funcionales asignados al Hospital.

ARTÍCULO 57º. Departamento de Odontoestomatología

El Departamento de Odontoestomatología es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Dirección General, encargado de brindar atención integral del sistema odontoestomatológico a los pacientes, y tiene asignado las funciones siguientes:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología Odontoestomatología en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientada a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondiente aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 58º. Servicio de Odontoestomatología del Adulto

El Servicio de Odontoestomatología del Adulto tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal en las mujeres que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de las pacientes mujeres con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontología estomatológica.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada de la mujer gestante como a la no gestante, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.

- e) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal de la mujer, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



ARTÍCULO 59º. Servicio de Odontopediatría


El Servicio de Odontopediatría tiene las siguientes funciones:



- a) Brindar atención integral de la salud bucal en los niños y adolescentes que acuden al hospital, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes pediátricos (incluidos los adolescentes) con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia y con proyección a la familia y a la comunidad, mediante el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en Odontoestomatología, cirugía bucal y ortodoncia.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada del niño y el adolescente, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar, monitorear y evaluar la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados por el hospital.
- f) Evaluar la Morbilidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la salud bucal del niño y el adolescente, para el cumplimiento de los objetivos del hospital



ARTÍCULO 60º. Departamento de Medicina Física y Rehabilitación



El Departamento de Medicina Física y Rehabilitación es el órgano de línea dependiente jerárquicamente de la Dirección General, encargado de brindar la atención especializada en medicina física y de rehabilitación de las discapacidades, deficiencias y minusvalías a los pacientes de la institución, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- a) Brindar atención especializada en el campo de su competencia a los pacientes pediátricos, adolescentes y mujeres que se atienden en el hospital, con discapacidades, deficiencias o restricciones en la participación social, para mantener óptimas sus capacidades motoras, cognitivas y sensoriales, para lograr una adecuada atención integral.

- 
- 
- b) Evitar o minimizar las secuelas neurológicas en niños de alto riesgo con intervención precoz de 0 a 7 años de edad.
 - c) Realizar diagnóstico, evaluación y tratamiento de las discapacidades, deficiencias y minusvalías que se presentan en los pacientes del hospital y acorde al cumplimiento de los objetivos institucionales
 - d) Organizar, supervisar, controlar y dirigir los esquemas de tratamiento de su competencia en las diferentes áreas de trabajo de las terapias de rehabilitación.
 - e) Desarrollar e implementar el programa de prevención de discapacidades, deficiencias o minusvalías, participando en el equipo de atención multidisciplinaria del niño de riesgo.
 - f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de atención médica en la especialidad de medicina física y de rehabilitación.
 - g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, así como apoyar y monitorear la docencia en el campo de sus competencias y en el marco de los convenios correspondientes aprobados en la institución.
 - h) Evaluar la Morbimortalidad del servicio periódicamente y asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y los factores y grados de discapacidad.
 - i) Programar, monitorear y evaluar la atención en medicina física y rehabilitación, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.




ARTÍCULO 61º. Servicio de Funciones Mentales

El Servicio de Funciones Mentales tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Proponer a la Dirección, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
 - b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones mentales; discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo psicomotor.
 - c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y a fines sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones mentales.
 - d) Proporcionar atención médica especializada que presentan y discapacidades de la comunicación, deficiencia y discapacidades del desarrollo psicomotor.
 - e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital.
 - f) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.


ARTÍCULO 62º. Servicio de Funciones Motoras

El Servicio de Funciones Motoras tiene las siguientes funciones:

- 
- 
- 
- a) Proponer a la Dirección, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, los lineamientos de política institucional referidos al ámbito de su competencia.
 - b) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodológicos y tecnológicos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en las funciones motoras; deficiencia y de discapacidades de las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
 - c) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines y sobre el impacto de su utilización en el tratamiento de las discapacidades y deficiencias en las funciones motoras.
 - d) Proporcionar atención médica especializada que presentan deficiencia y discapacidades en las lesiones centrales, deficiencia y de discapacidades de las lesiones medulares, deficiencia y de discapacidades de las patologías de la unidad motora y dolor y deficiencia y de discapacidades de trastornos posturales.
 - e) Coordinar el tratamiento multidisciplinario y atención especializada e integral de la Salud del paciente del hospital.
 - f) Proponer los objetivos y contenidos necesarios para el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad.
 - g) Cumplir con otras funciones específicas y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 63º. Departamento de Enfermería

El Departamento de Enfermería es el órgano de línea que depende de la Dirección General, encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad, y tiene asignado las funciones siguientes:

- 
- a) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
 - b) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
 - c) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, dentro de su ámbito de competencia.
 - d) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.

- e) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con los departamentos de Pediatría, Anestesiología y Centro Quirúrgico, Gineco obstetricia y Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

ARTÍCULO 64º. Servicio de Enfermería en Ginecología

El Servicio de Enfermería en Ginecología tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a las pacientes de gineco obstetricia en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social de la paciente gineco obstétrica.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a las pacientes de gineco obstetricia.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento de la paciente gineco obstétrica.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes, aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en gineco obstetricia en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de Gineco obstetricia y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

ARTÍCULO 65º. Servicio de Enfermería en Neonatología y Pediatría

El Servicio de Enfermería en Neonatología y Pediatría tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes pediátricos en el Hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente pediátrico.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes pediátricos (neonatos, lactantes, niños y adolescentes).
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.

- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento del paciente pediátrico.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en pediatría en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del departamento de pediatría y sus unidades orgánicas correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.

ARTÍCULO 66º. Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico




El Servicio de Enfermería en Centro Quirúrgico tiene las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria en el hospital, según las normas y guías de práctica clínica vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- h) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en Sala de Operaciones y la Unidad de Recuperación Post Anestésica, en consultorios externos y la atención durante las 24 horas en hospitalización y emergencia, en coordinación con la jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y sus unidades orgánicas correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del departamento.
- i) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- j) Programar y evaluar la atención en esterilización, en el horario programado y durante las 24 horas del día para atención de Emergencia en coordinación con la Jefatura del Departamento de Enfermería, para el cumplimiento de los objetivos de la institución.

- k) Verificar los documentos de una cirugía segura


ARTÍCULO 67º. Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos

El Servicio de Enfermería en Emergencia y Cuidados Críticos tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en estado crítico o de grave riesgo según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social a todos los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento a pacientes cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada.
- 
- f) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Fomentar, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes aprobados por la institución.
- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en emergencia y cuidados críticos, durante las 24 horas del día, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y sus unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del departamento.
- 
- j) Contar con el personal especializado y calificado para garantizar la atención al paciente durante las 24 horas.

ARTÍCULO 68º. Servicio de Enfermería en Consultorios Externos

El Servicio de Enfermería en Consultorios Externos tiene las siguientes funciones:

- 
- a) Prestar atención de salud en la admisión de pacientes, prestando cuidado de enfermería en la ejecución de los procedimientos especiales, con calidad y equidad.
- b) Proponer y cumplir las normas y procedimientos de enfermería para la atención de los pacientes.
- c) Aplicar las medidas de Bioseguridad, para evitar las Infecciones Intra hospitalarias.
- d) Efectuar los registros y procedimientos de atención, brindados al paciente, en la Historia Clínica respectiva, conforme a las normas establecidas.
- e) Prestar atención de consultoría y consejería de enfermería y realizar actividades preventivas promocionales a favor del paciente y familia.



- f) Prestar atención de salud en las diferentes estrategias sanitarias.
- g) Sistematizar, analizar y mantener la información actualizada en las diferentes estrategias, así como los indicadores de la atención.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos emitidos por el nivel central y la programación anual de cada estrategia sanitaria.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” mantiene relaciones interinstitucionales y de coordinación con las entidades públicas y privadas, con los Gobiernos Locales en el marco de su competencia. Mantiene relación funcional con las Dirección Regional de Salud Junín y los organismos que lo conforman, para los fines y objetivos asignados, de acuerdo al marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.



TITULO CUARTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones en apoyo a la gestión institucional. El Director del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el Sector Público



SEGUNDA.- El Cuerpo Médico no constituye un órgano estructural del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen”, sus actividades están referidas a consultas en áreas técnicas que son de su competencia y cuando le sean requeridas por el Director General del Hospital.

TERCERA.- El Hospital, se requiera de satisfacer las demandas de salud de los usuarios mediante actividades de atención ambulatoria de alta especialidad, encargará al Sub Director General de manera específica, realizar supervisión, monitoreo, evaluación y coordinación para un adecuado funcionamiento, con la finalidad de lograr la mayor disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.



CUARTA: Las instituciones u organismos benéficos con fines de apoyo social que colaboren en las actividades propias del hospital o al tratamiento de los pacientes, deberán coordinar sus acciones, sean estas Intra o extra hospitalarias, con la Dirección del hospital



TITULO QUINTO

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Otorgase un plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional Docente Materno Infantil “El Carmen” para que actualice y proponga el nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Hospital.

SEGUNDA.- La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuara en forma gradual según los documentos de gestión que deben aprobarse.

TERCERA.- Posteriormente a la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-P, se aprobarán los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos, en los plazos previstos en la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02; “Directiva para la formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional”, aprobado con la Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA.

TITULO SEXTO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

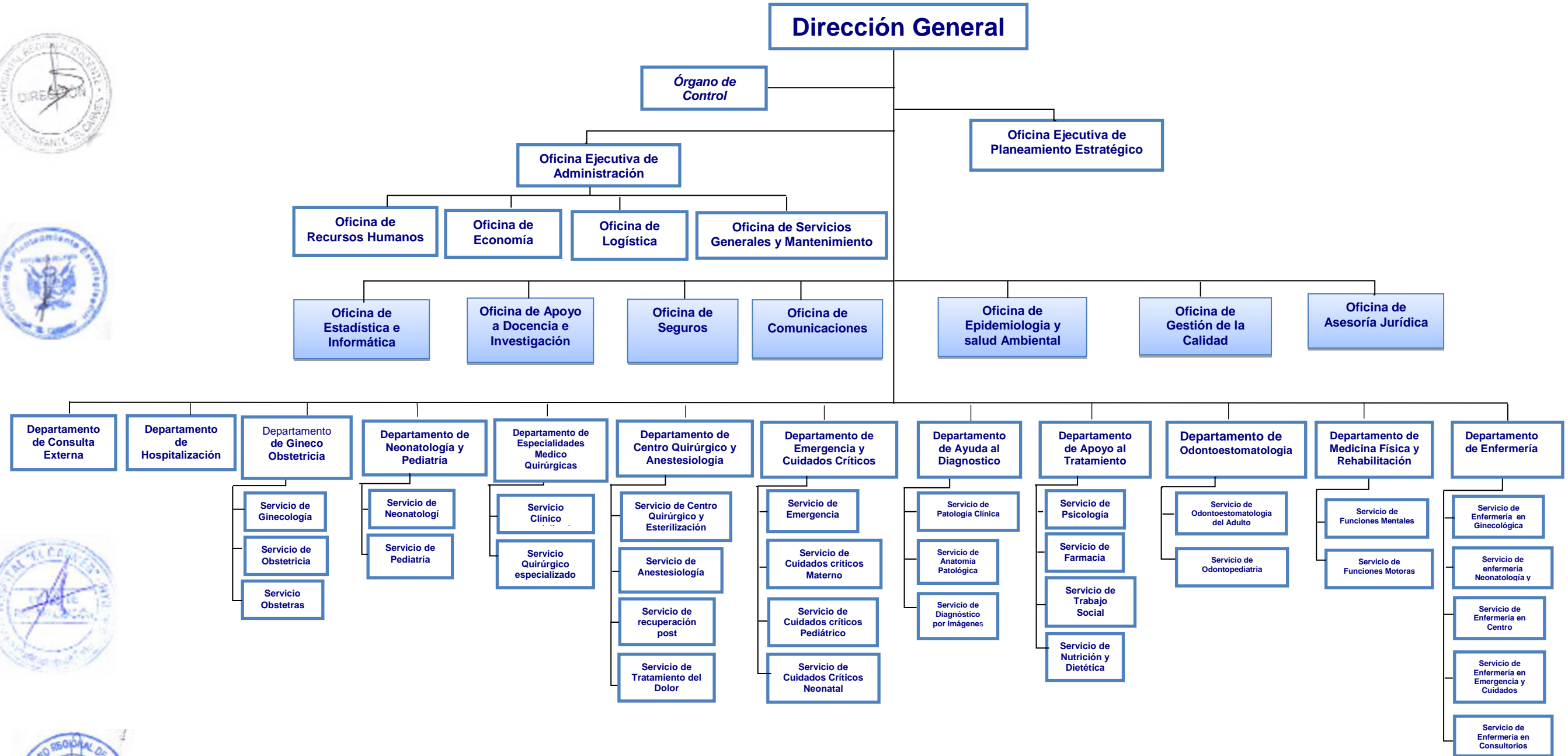
PRIMERA: Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones.

SEGUNDA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.



Organigrama Estructural

Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen"





Hospital Regional Docente Materno Infantil

EL CARMEN

